

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00496-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora guardó silente conducta a lo que se le requirió en auto de 16 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados MARÍA ISABEL SÁNCHEZ ESPITIA y LUIS ALBERTO ARGUELLO de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la presentación del escrito, esto es, desde el 22 de marzo de 2022 (PDF12 y 13)

Por último, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados Marco Antonio Arguello y María Elvia Arguello, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.